

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 29 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA vs. AVIANCA S.A.
Rad. 2023-00013

INTERLOCUTORIO No. 947

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA vs. AVIANCA S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 014 del 07 de febrero de 2017, proferida por este Despacho judicial, y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral- solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de recaudo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **AVIANCA S.A.**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, para que, efectúe las siguientes actuaciones y cancelen y a favor del señor **CARLOS ALBERTO ENRIQUEZ ALEGRIA**, teniendo en cuenta para todos los efectos legales la fecha de despido **05 de marzo de 2015**, por los siguientes conceptos causados:

1- A pagar

- \$1.564.081.00**, por concepto de Prima de Vacaciones año 2015
- \$2.812.337.00**, por concepto de Prima de Navidad año 2015
- \$2.812.337.00**, por concepto de Prima de Servicios año 2015
- \$795.755.00**, por concepto de Auxilio Extralegal y Especial (abril, mayo y junio), año 2015
- \$1.523.675.00**, por concepto de Auxilio Extralegal (abril, mayo y junio, año 2015
- \$199.655.013.00**, por concepto de Sueldo Básico a partir del 01 de julio de 2015 hasta el 03 de agosto de 2022.
- 15.648.424.00**, por concepto de Prima de vacaciones causadas durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- \$18.235.914.00**, por concepto de Prima de Navidad causadas durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- \$18.235.914.00**, por concepto de Prima de Servicios causados durante los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- \$11.240.711.00**, por concepto de Incentivo por no ausentismo personal de tierra, causado desde el 01 de julio de 2015 hasta el 03 de agosto de 2022.
- \$11.073.137.00**, por concepto de Bono Único Especial.
- \$14.271.003.00**, por concepto de Bono Único Especial por Antigüedad.

- 2.- Reconocer y pagar la indexación por las sumas relacionadas en el numeral anterior.
- 3.- En el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta la suma de **\$249.859.303.00**, valor que fue sufragado por la ejecutada a favor de la parte actora.
- 4.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.
- 5-. **Notifíquese** de manera **PERSONAL** a la parte demandada **AVIANCA S.A.** de la presente decisión, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfc3b3a80ce943ab4357143acdafaef9a4ddb4ad0d658ab5dd8beaa9e0cfc9b**
Documento generado en 29/03/2023 11:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>